



RIESGO DE INCENDIO: NORMATIVA ASOCIADA Y SU CÁLCULO

**Modelos de gestión innovadores para la mejora
de la productividad en áreas de minifundio**

Financia



Socios



Colaboran



1. EL GRUPO OPERATIVO PROMINIFUN

El trabajo que a continuación se presenta ha sido desarrollado por AFGREST S. COOP. en el marco del Grupo Operativo PROMINIFUN cuyo objetivo general es la recuperación, puesta en valor y dinamización de las áreas de minifundio en el medio rural forestal mediante el desarrollo de soluciones innovadoras en la gestión del territorio que permitan solucionar los problemas derivados del abandono del mismo. Se corresponde con:

- El Objetivo Específico 1: Digitalización y diseño de soluciones para mejorar la gestión del minifundio.
- El Resultado 1: Repositorio de datos para alimentar la plataforma web.
- El entregable de la Actividad 11: Riesgo de incendio.

El GO ProMinifun está financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Unión Europea, y participan como socios la Fundación Cesefor, la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE), la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE), la Asociación Profesional de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública (APIMHP), la Universidad de Vigo, Agresta, y föra technologies. Además han colaborado en esta iniciativa la Junta de Castilla y León, la Universidad de Extremadura, la Asociación Forestal de León y la Asociación Forestal de Zamora.

2. INTRODUCCIÓN

Dentro de las actividades contempladas por el Grupo Operativo PROMINIFUN sobre “Modelos de gestión innovadores para la mejora de la productividad en áreas de minifundio”, destaca la temática de los incendios forestales, ya que éstos son en la actualidad los eventos “naturales” que generan mayor cantidad de daños sobre superficie forestales. En España se registran una de media anual 14.476 siniestros, los cuales quemaron 108.282 ha en el último decenio (2005 - 2014). Dada la problemática actual de los incendios, y en el contexto de cambio climático en el que nos encontramos, se espera que la severidad de los incendios sea aún mayor. El aumento previsible de las condiciones de estrés hídrico al que se enfrentan las masas forestales, junto con otros factores estructurales, incrementa su vulnerabilidad ante el riesgo de incendio.

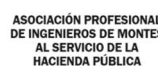
Desde el Grupo Operativo, dentro de la actividad 11 se han propuestos dos líneas de acción sobre el riesgo de incendio forestal (subactividades), atendiendo a las diferentes escalas de planificación:

La primera subactividad posee una escala de trabajo a nivel comarcal/municipal, donde se ha realizado una revisión normativa sobre la definición de Zonas de Alto Riesgo (ZAR) para cada una de las comunidades autónomas incluidas en el presente trabajo. El objetivo de esta subactividad

Financia



Socios



Colaboran



es identificar las particularidades de las normativas de cada zona en relación a la planificación preventiva, destacando obligaciones y derechos, así como la existencia de regímenes de ayudas o subvenciones a las que puede estar sujeta por esta clasificación.

A esta escala de trabajo la hemos definido como “riesgo legal”, identificando a nivel municipal la normativa vinculante para las zonas definidas como ZAR o no, así como las particularidades de cada comunidad autónoma. Para ello se ha elaborado un informe por zona, además de generar una cartografía específica a escala municipal que incorpora la normativa, obligaciones y líneas de ayudas en la prevención de incendios forestales.

La segunda subactividad trata de identificar el nivel de riesgo a una escala de trabajo menor (parcela/rodal) mediante el uso de tecnologías innovadoras, como son los simuladores de incendio. El objetivo es generar una cartografía detallada de “riesgo intrínseco”, de forma que los propietarios forestales puedan identificar las distintas situaciones de riesgo de incendio dentro de su parcela, estén o no incluidos en una zona ZAR, con el fin de disponer de la información suficiente para adoptar medidas sobre la aplicación de tratamientos selvícolas preventivos, ajustados a las necesidades de cada parcela o rodal en función de su riesgo asociado.

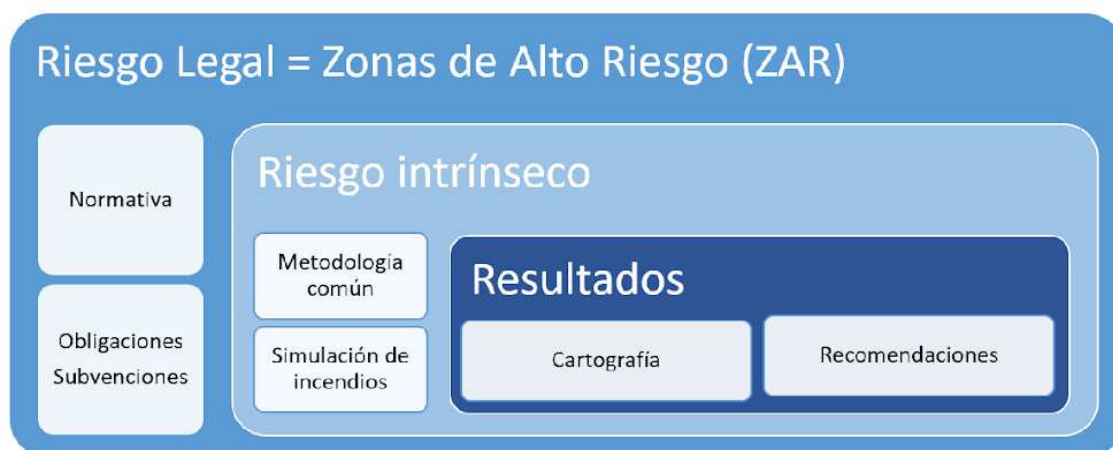


Figura 1 Esquema de las acciones asociados al riesgo de incendios (riesgo legal y riesgo intrínseco). Fuente: Agresta S.Coop.

A continuación se describen cada una de las subactividades desarrolladas en relación al riesgo de incendio forestal:

3. ACTIVIDAD 11.1: RIESGO LEGAL. NORMATIVA ASOCIADA EL RIESGO DE INCENDIO

El objetivo de esta actividad es identificar la normativa que define las Zonas de Alto Riesgo (ZAR), tanto nacional como autonómica, para cada una de las zonas de estudio definidas dentro del proyecto PROMINIFUND. Con el objetivo de identificar a escala comarcal/municipal la pertenencia o no a una zona ZAR, para identificar las obligaciones y derechos, así con las posibles ayudas a la gestión preventiva a las que se pueden acoger propietarios forestales.

A continuación se presenta un informe por cada una de las comunidades autónomas incluidas en el presente trabajo:

Aragón

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y por Ley 21/2015, de 20 de julio, define con carácter básico en su artículo 48 las Zonas de Alto Riesgo de incendio, atribuyendo la competencia para su declaración y para la aprobación de los planes de defensa frente a incendios en estas zonas a las comunidades autónomas.

El Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, determina en su artículo 103.1 que el departamento competente en materia de medio ambiente puede declarar de alto riesgo aquellas zonas que por sus características muestran una mayor incidencia y peligro en el inicio y propagación de los incendios o que por la importancia de los valores amenazados precisen de medidas especiales de protección.

Se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, todos aquellos terrenos incluidos en el artículo 1, a excepción del tipo 7. Estos terrenos son los definidos en la cartografía que se pone a disposición en los enlaces citados en la presente Orden y en el anexo I de esta Orden.

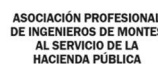
En el capítulo III del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, quedan reflejadas las siguientes competencias en materia de protección frente a incendios forestales:

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales mediante la coordinación de los planes comarcales de prevención y la organización del operativo para su extinción, incluyendo el sistema de vigilancia y detección, así como la investigación de las causas de los incendios forestales.

Financia



Socios



Colaboran



2. Las comarcas podrán asumir la elaboración y aprobación de los planes comarcales de prevención de incendios forestales, la ejecución de los proyectos y obras enunciados en los mismos, así como la organización de las agrupaciones de voluntarios para su extinción, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán redactar planes locales de prevención de incendios, que serán obligatorios para las zonas de alto riesgo de incendios forestales, debiendo ser remitidos al departamento competente en materia de medio ambiente. Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes comarcales.

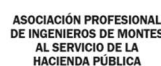
Por su parte, el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su punto 1 establece que podrán ser declaradas Zonas de Alto Riesgo de incendio o de protección preferente, aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

Los municipios que son objeto del presente estudio se encuentran en la provincia de Zaragoza, concretamente en las comarcas de El Campo de Daroca y la Comunidad de Calatayud. Algunos municipios de estas comarcas tienen parte de su territorio declarado como zona ZAR (Ver tablas 1 y 2 y figuras 2 y 3).

Financia



Socios



Colaboran



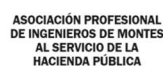
Comarca	Municipio	ZAR	Comarca	Municipio	ZAR
Campo de Daroca	Abanto	Sí	Campo de Daroca	Murero	Sí
	Acered	Sí		Nombrevilla	Sí
	Aladrén	Sí		Orcajo	Sí
	Aldehuela de Liestos	Sí		Retascín	Sí
	Anento	Sí		Santed	Sí
	Atea	Sí		Torralba de los Frailes	Sí
	Badules	Sí		Torralbilla	Sí
	Balconchán	Sí		Used	Sí
	Berrueco	Sí		Val de San Martín	Sí
	Cerveruela	Sí		Valdehorna	Sí
	Cubel	Sí		Villadoz	Sí
	Daroca	Sí		Villafeliche	Sí
	Fombuena	Sí		Villanueva de Jiloca	Sí
	Herrera de los Navarros	Sí		Villar de los Navarros	Sí
	Langa del Castillo	Sí		Villarreal de Huerva	Sí
	Luesma	Sí		Villarroya del Campo	Sí
	Mainar	Sí		Vistabella	Sí
	Manchones	Sí			

Tabla 1. Municipios de la comarca Campo de Daroca (Zaragoza) según su clasificación como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Aragón.

Financia



Socios



Colaboran



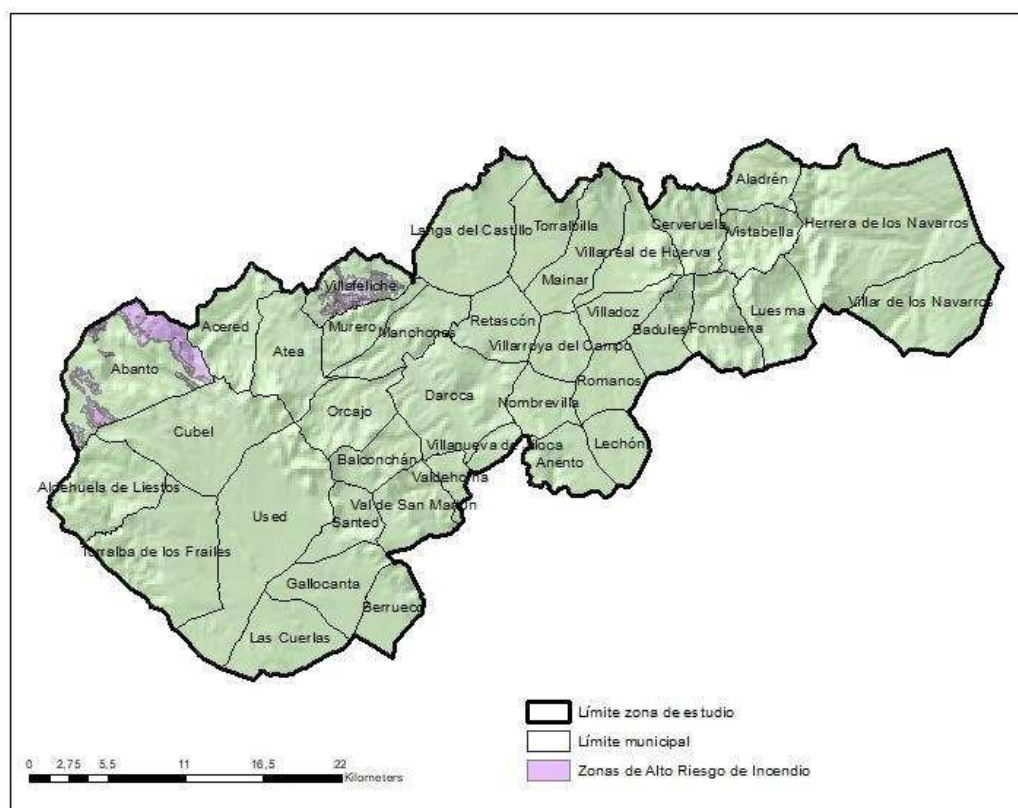


Figura 3. Mapa de municipios de la comarca Comunidad de Calatayud (Zaragoza) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Aragón

Obligaciones

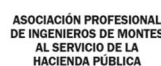
Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán redactar planes locales de prevención de incendios, que serán obligatorios para las zonas de alto riesgo de incendios forestales, debiendo ser remitidos al departamento competente en materia de medio ambiente. Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes comarcales, tal y como se indica en el DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

En el artículo 103.1 del citado decreto se indica que los propietarios de los montes incluidos en zonas de alto riesgo o en zonas de protección preferente que cuenten con plan de defensa

Financia



Socios



Colaboran



aprobado estarán obligados a realizar, o a permitir realizar, las medidas de prevención de incendios forestales que estén contempladas en dicho plan y su posterior mantenimiento.

Por otro lado, se fomentarán las agrupaciones y asociaciones de propietarios forestales según lo establecido en el artículo 113 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Dentro de las obligaciones de los propietarios, en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de Montes, indica que las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendio tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios (artículo 48 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

Subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

Asturias

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias declara como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal en el territorio del Principado de Asturias las descritas en el anexo a la RESOLUCIÓN de 12 abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

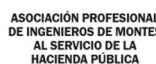
En el Artículo 62 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal se indica que:

1. Corresponde a la Consejería competente en materia forestal la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus Planes de defensa en los términos que se establezca reglamentariamente.
2. Para cada una de estas zonas se formulará un Plan de defensa que, como mínimo, deberá considerar:
 - a) Los problemas socioeconómicos que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego, así como la determinación de las épocas del año de mayor riesgo de incendios forestales.
 - b) Los trabajos de carácter preventivo que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar

Financia



Socios



Colaboran



los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución. Asimismo, el Plan de defensa contendrá las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.

c) El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.

d) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales.

3. Los Planes de Ordenación Forestal previstos en esta Ley podrán tener la consideración de Plan de defensa siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en el apartado 3 del presente artículo.

Por otro lado, El Plan INFOPA prevé la redacción de los planes de actuación municipales o de otras entidades locales y de zonas de riesgo específicas, para actuaciones en caso de incendio forestal. Para lo cual colaborará, orientará y en caso necesario incentivará la redacción de aquellos Planes Municipales para los Concejos con mayor riesgo.

Los Planes de Actuación de Ámbito Local se adaptarán a la estructura y contenido del plan de la comunidad autónoma y hará referencia a aquellas partes que le son comunes. El contenido mínimo de los planes de actuación de Ámbito Local será el indicado en el Plan de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales del Principado de Asturias (INFOPA).

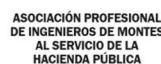
En concejo de Valdés, no esta entre los que están declarados como Zonas de Alto Riesgo en Asturias (tabla 3).

Municipio	ZAR	Municipio	ZAR
Ibias	Sí	Vegadeo	Sí
Allande	Sí	Castropol	Sí
Pesoz	Sí	Belmonte de Miranda	Sí
Illano	Sí	Tineo	Sí
Degaña	Sí	Cudillero	Sí
San Tirso de Abres	Sí	Sobrescobio	Sí
Villayón	Sí	Coaña	Sí
Villanueva de Oscos	Sí	Onís	Sí
Boal	Sí	Pravia	Sí
Somiedo	Sí	Cabrales	Sí
Grandas de Salime	Sí	Santo Adriano	Sí
Valdés	Sí	Caso	Sí

Financia



Socios



Colaboran



Peñamellera Alta	Sí	Teverga	Sí
Santa Eulalia de Oscos	Sí	Lena	Sí
Ponga	Sí	Llanes	Sí
Proaza	Sí	Salas	Sí
Tapia de Casariego	Sí	Illas	Sí
Yernes Tameza	Sí	Peñamellera Baja	Sí
Cangas de Onís	Sí	Piloña	Sí
Amieva	Sí	Candamo	Sí
Quirós	Sí	Las Regueras	Sí
Aller	Sí	Ribadesella	Sí
El Franco	Sí	Castrillón	Sí
Soto del Barco	Sí	Navia	Sí
Colunga	Sí	Ribera de Arriba	Sí
Parres	Sí	Laviana	Sí

Tabla 3. Concejos de Asturias que se declaran de Alto Riesgo. Fuente: Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias. Elaboración propia.

Obligaciones

El Principado de Asturias fomentará las agrupaciones de propietarios de montes y demás personas o entidades interesadas en la conservación de los montes y su defensa contra los incendios, según lo indicado en la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

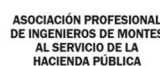
Según la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos naturales, por la que se aprueban las instrucciones sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias y se establecen medidas de prevención contra incendios en la interfaz urbano-forestal, los propietarios de terrenos forestales estarán obligados a realizar las siguientes labores de mantenimiento de la interfaz urbano-forestal:

Los arrendatarios, propietarios o titulares de montes o terrenos forestales que sean colindantes con terrenos clasificados por los instrumentos de planeamiento urbanístico como urbanos, urbanizables o incluidos en la categoría de núcleos rurales, están obligados al mantenimiento de una franja de 75 metros en la zona de colindancia, evitando la continuidad horizontal y vertical de la vegetación mediante el desbroce selectivo del matorral hasta una fracción de cabida cubierta (FCC) inferior al 15% y reducción de la vegetación arbórea hasta alcanzar una FCC inferior al 40%, y eliminación posterior de los restos bien mediante su astillado, extracción o quema tras la

Financia



Socios



Colaboran



preceptiva autorización. Estos trabajos de mantenimiento se realizarán con la frecuencia que sea precisa en función de su estado inicial y las características del lugar.

Según lo indicado en la LEY del Principado de Asturias 312004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, los propietarios forestales tienen los siguientes deberes de restauración indicados en el Artículo 65.

1. Es obligación de los propietarios de montes la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte dañada por los incendios forestales, incluida la reforestación cuando la regeneración natural no sea posible a corto plazo. En caso de incumplimiento, la Consejería competente en materia forestal podrá actuar de forma subsidiaria, ejecutando la restauración a costa del obligado.

2. Tales propietarios, cuando no hayan sido objeto de sanción por su conducta infractora, podrán beneficiarse de las ayudas previstas a estos efectos por la Consejería competente en materia forestal o formalizar con la misma convenios o acuerdos.

Subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

El Extracto de la resolución de 10 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión territorial convoca subvenciones a entidades locales correspondientes al año 2020. Los beneficiarios serán las entidades locales del Principado de Asturias que ejecuten y/u organicen las actuaciones para las que se dirigen las mismas. La línea de ayudas corresponde a la submedida para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Submedida 8.3 del PDR (para realización de infraestructura de defensa contra incendios).

Cantabria

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

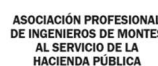
Según la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa e indica que todas estas zonas dispondrán de un Plan de Defensa que, además de todo aquello que establezca el correspondiente Plan autonómico de emergencias, deberá considerar como mínimo los apartados fijados en el artículo 48 de la citada Ley.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales 2017-2010 (PEPLIF), identifica las siguientes acciones:

Financia



Socios



Colaboran



ACCIÓN_4.1.2: Identificar las Zonas de Alto Riesgo por Incendio Forestal.

ACCIÓN_4.1.3: Elaborar los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo por Incendio Forestal.

El Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant) realiza, en el segundo capítulo un estudio del riesgo de incendios forestales mediante la zonificación del territorio. En función de los resultados del Índice de Riesgo de cada comarca se agrupa los Municipios que conforman cada una de ellas se agrupan en los diferentes niveles de riesgo.

De esta manera se clasifican los municipios objeto del presente estudio de la siguiente manera:

Miengo: Riesgo bajo

Polanco: Riesgo bajo

Piélagos: Riesgo bajo

El índice de riesgo IR toma los siguientes valores:

1= índice de riesgo bajo

2= índice de riesgo moderado

3= índice de riesgo alto

4= índice de riesgo muy alto.

Todos los municipios de la comarca Costera Central se encuentran incluidos en zona de riesgo bajo de incendios forestales.

Obligaciones

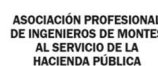
Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, en su punto 3.5 ,establece que todas aquellas entidades, públicas o privadas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, así como asociaciones o empresas con fines de explotación forestal y similares que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo, deberán recoger en un Plan de Autoprotección todas las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los supuestos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

Financia



Socios



Colaboran



Derechos y subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

Según el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (PEPLIF) 2017-2020, el conjunto de acciones 6.5 tiene como objetivo facilitar procesos de comunicación que fomenten el intercambio de ideas y la reflexión colectiva al objeto de buscar soluciones a la problemática de los incendios forestales en Cantabria.

Estas acciones se realizarán a diferentes escalas y los sectores pueden ser los propietarios de los montes (fundamentalmente administración local), el colectivo de ganaderos en extensivo, el sector forestal o los grupos conservacionistas, entre otros.

Por otra parte, la acción 6.6 del PEPLIF propone desarrollar programas formativos en la realización de quemas controladas y prescritas, tanto para los propietarios de los montes (fundamentalmente públicos) como al colectivo de ganaderos en extensivo (usuarios directos de determinados tipos de montes). Asimismo, considera potenciar la formación en materia de incendios forestales en los cursos de incorporación a la actividad agraria impartidos por el Centro de Investigación y Formación Agrarias de Cantabria.

Dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 de Cantabria, se convocan las medidas 8. 3 y 4 – Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. El importe de la ayuda, expresado en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 100 % y serán beneficiarios los titulares o gestores de montes privados y públicos y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones.

Castilla y León

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

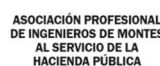
Mediante la ORDEN MAM/851/2010, de 7 de junio, se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, a efectos de los indicado en el artículo 88 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, regula las zonas de alto riesgo de incendio y planes de defensa, indicando lo siguiente:

La consejería competente en materia de montes podrá declarar zonas de alto riesgo de incendio aquellas áreas en las que sea necesaria la adopción de medidas especiales de protección debido a la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, la importancia de los valores amenazados u otros motivos que lo aconsejen.

Financia



Socios



Colaboran



Las zonas de alto riesgo de incendio deberán disponer de un plan de defensa, cuyo contenido será al menos el determinado en el artículo 48.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Los planes de defensa serán aprobados por la consejería competente en materia de montes.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su punto 1 establece que podrán ser declaradas zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente, aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

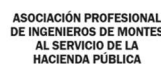
Se clasifican como ZAR aquellas áreas que tengan la consideración de monte, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y estén incluidos en los términos municipales y comunidades que figuran en el Anexo de la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio.

Dentro de la Comarca del Bierzo (León), solo el municipio de Camponaraya no está declarado como ZAR (Ver tabla 4 y figura 5). En las Comarcas de La Guareña, Tierra del Vino y Alfoz de Toro (Zamora) únicamente el municipio del Toro está declarado como ZAR (Ver tabla 5 y figura 6). Por último en la Cuenca alta de Órbigo, Bernesga y Sil los municipios de Cuadros, Sariegos, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Carrizo y Villares de Órbigo si están declarados como ZAR (Ver tabla 6 y figura 7).

Financia



Socios



Colaboran



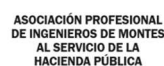
Tabla 4. Municipios de la Comarca del Bierzo (León) según su clasificación como Zonas de Alto Riesgo (ZAR).
Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

Municipio	ZAR	Municipio	ZAR
Cabañas Raras	Sí	Villafranca del Bierzo	Sí
Cubillos del Sil	Sí	Priaranza del Bierzo	Sí
Arganza	Sí	Sancedo	Sí
Cacabelos	Sí	Molinaseca	Sí
Congosto	Sí	Sobrado	Sí
Carracedelo	Sí	Vega de Espinareda	Sí
Folgoso de la Ribera	Sí	Vega de Valcarce	Sí
Carucedo	Sí	Noceda	Sí
Castropodame	Sí	Oencia	Sí
Balboa	Sí	Páramo del Sil	Sí
Barjas	Sí	Villadecanes	Sí
Bembibre	Sí	Peranzanes	Sí
Berlanga del Bierzo	Sí	Ponferrada	Sí
Borrenes	Sí	Toreno	Sí
Fabero	Sí	Torre del Bierzo	Sí
Igüeña	Sí	Puente de Domingo Flórez	Sí
Corullón	Sí	Camponaraya	No
Trabadelo	Sí		

Financia



Socios



Colaboran





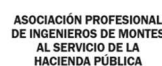
Figura 5. Mapa de municipios de la Comarca del Bierzo (León) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR).
Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

Municipio	ZAR	Municipio	ZAR
Toro	Sí	Sanzoles	No
Fuentespreadas	No	Morales de Toro	No
Gema	No	Cazurra	No
Guarrate	No	Morales del Vino	No
El Maderal	No	Argujillo	No
Madridanos	No	Villanueva de Campeán	No
Jambrina	No	Villaralbo	No
El Cubo de Tierra del Vino	No	El Piñero	No
Entrala	No	Moraleja del Vino	No
Casaseca de Campeán	No	Arcenillas	No
Venialbo	No	Corrales	No
Villalazán	No	Villabuena del Puente	No

Financia



Socios



Colaboran



Peleas de Abajo	No	El Pego	No
El Perdígón	No	Villamor de los Escuderos	No
Casaseca de las Chanas	No	San Miguel de la Ribera	No
Santa Clara de Avedillo	No	Villafranca de Duero	No

Tabla 5. Municipios de las Comarcas de La Guareña, Tierra del vino y Alfoz de Toro (Zamora) según su clasificación como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

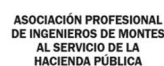


Figura 6. Mapa de municipios de las Comarcas de de La Guareña, Tierra del vino y Alfoz de Toro (Zamora) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

Financia



Socios



Colaboran



Municipio	ZAR
Carrizo	Sí
Cuadros	Sí
Sariegos	Sí
Las Omañas	Sí
Llamas de la Ribera	Sí
Villares de Orbigo	Sí
Hospital de Orbigo	No
Benavides	No
Turcia	No
Santa Marina del Rey	No

Tabla 6. Municipios de la Cuenca alta de Órbigo, Bernesga y Sil (León) según su clasificación como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

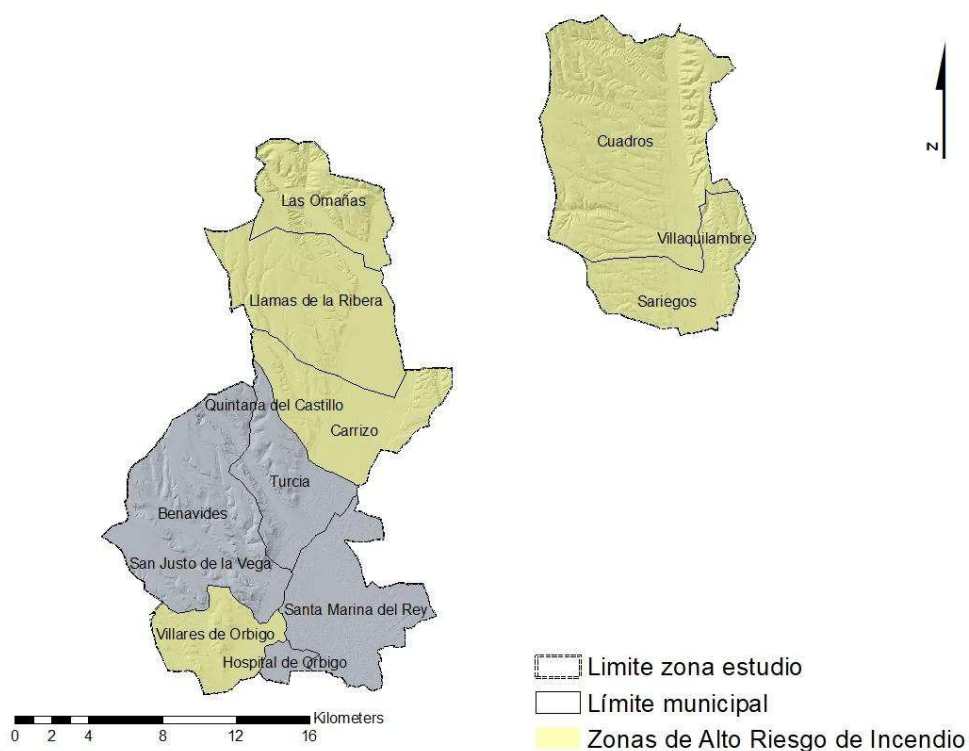


Figura 7. Mapa de Municipios de las Cuenca alta de Órbigo, Bernesga y Sil (León) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Castilla y León.

Obligaciones

Los municipios declarados anteriormente como ZAR deberán disponer de un plan de defensa, cuya aprobación dependerá de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, siendo el contenido mínimo lo indicado en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, descrito a continuación:

Los problemas socioeconómicos que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego, así como la determinación de las épocas del año de mayor riesgo de incendios forestales.

Los trabajos de carácter preventivo que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.

Asimismo, el plan de defensa contendrá las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.

El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.

La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales

Dentro de las obligaciones de los propietarios, en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de Montes, indica que las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendio tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios (artículo 48 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

Además la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León Los propietarios de los montes estarán obligados a realizar, o a permitir realizar a la consejería competente en materia de montes, las medidas de prevención de incendios forestales que sean acordadas por esta. Además la consejería competente en materia de montes podrá acordar medidas preventivas de incendios forestales en los terrenos situados a menos de 400 metros de los montes.

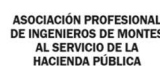
Subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

Financia



Socios



Colaboran



Dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León ha convocado las correspondientes ayudas destinadas a la prevención de daños a los bosques, cuya finalidad de esta línea de ayudas es prevenir los daños a los bosques por incendios, desastres naturales y otras catástrofes naturales a través de la financiación de actuaciones preventivas durante un periodo de cinco años, que deberán estar recogidas en un plan de actuaciones que es, asimismo, objeto de las ayudas. A su vez, la concesión de la ayuda se realizará en régimen de concurrencia competitiva, valorando el tipo de labor a ejecutar, la superficie continua de actuación y el riesgo de incendio de las masas forestales sobre las que se actúa, así como la planificación de la gestión de los recursos forestales, la agrupación y asociación de los beneficiarios y la integración laboral de las personas con discapacidad. El importe total de la ayuda oscilará entre los 25.000 euros y los 75.000 euros, distribuidos durante los cinco años de duración del plan. Si bien estas ayudas terminan el presente año 2020, previsiblemente se renovarán por otros 5 años más para el período 2021-2026.

Extremadura

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura establece que al Consejo de Gobierno le corresponde, entre otras competencias, la declaración de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente. Esta competencia, enunciada en los artículos 5.1 y 7.1.c) de la citada Ley, se ejerce para delimitar aquellas áreas en las que se hagan necesarias medidas especiales en función de determinadas circunstancias, como pueden ser los niveles de riesgo de incendios en dichas zonas o la importancia de los valores a proteger.

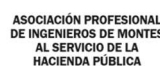
Mediante el DECRETO 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declaran a los efectos establecidos en los artículos 5 y 7.1 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE nº 236 de 9 de diciembre de 2014), establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales. Indicando la obligatoriedad de redactar Planes de Defensa de Alto Riesgo o de Protección Preferente, tienen por objeto establecer medidas especiales de protección contra los incendios forestales en el ámbito territorial de cada una de las zonas que se señalan en el Anexo I de este decreto. Estas medidas especiales ajustarán los instrumentos de prevención de este decreto a las características de cada zona, a través de la Orden Técnica del Plan PREIFEX y de las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

Financia



Socios



Colaboran



Dentro de la zona de estudio se localizan la ZAR de las Hurdes y de La ZAR de Ambroz-Jerte, con algunos de los municipios parcialmente declarados como Zonas de Alto Riesgo, quedando fuera los municipios de Guijo de Granadilla, Ahigal, Cerezo y Aplomero (Ver tabla 7 y figura 8).

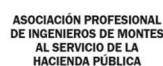
Municipio	ZAR	Municipio	ZAR
Ladrillar	Las Hurdes	Jarrilla	Ambroz-Jerte (Parcial)
Casares de las Hurdes	Las Hurdes	Casas del Monte	Ambroz-Jerte (Parcial)
Nuñomoral	Las Hurdes	Segura de Toro	Ambroz-Jerte
Pinofranqueado	Las Hurdes	Gargantilla	Ambroz-Jerte
Caminomorisco	Las Hurdes	Hervás	Ambroz-Jerte
Casar de Palomero	Las Hurdes (Parcial)	La Garganta	Ambroz-Jerte
Marchagaz	Las Hurdes	Guijo de Granadilla	No
La Pesga	Las Hurdes (Parcial)	Ahigal	No
Mohedas de Granadilla	Las Hurdes (Parcial)	Cerezo	No
Zarza de Granadilla	Ambroz-Jerte (Parcial)	Palomero	No
Abadía	Ambroz-Jerte (Parcial)		
La Granja	Ambroz-Jerte (Parcial)		
Aldeanueva del Camino	Ambroz-Jerte (Parcial)		

Tabla 7. Municipios de las Comarcas de Las Hurdes y Ambroz-Jerte según su clasificación como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR del PREIFEX de la Junta Extremadura.

Financia



Socios



Colaboran



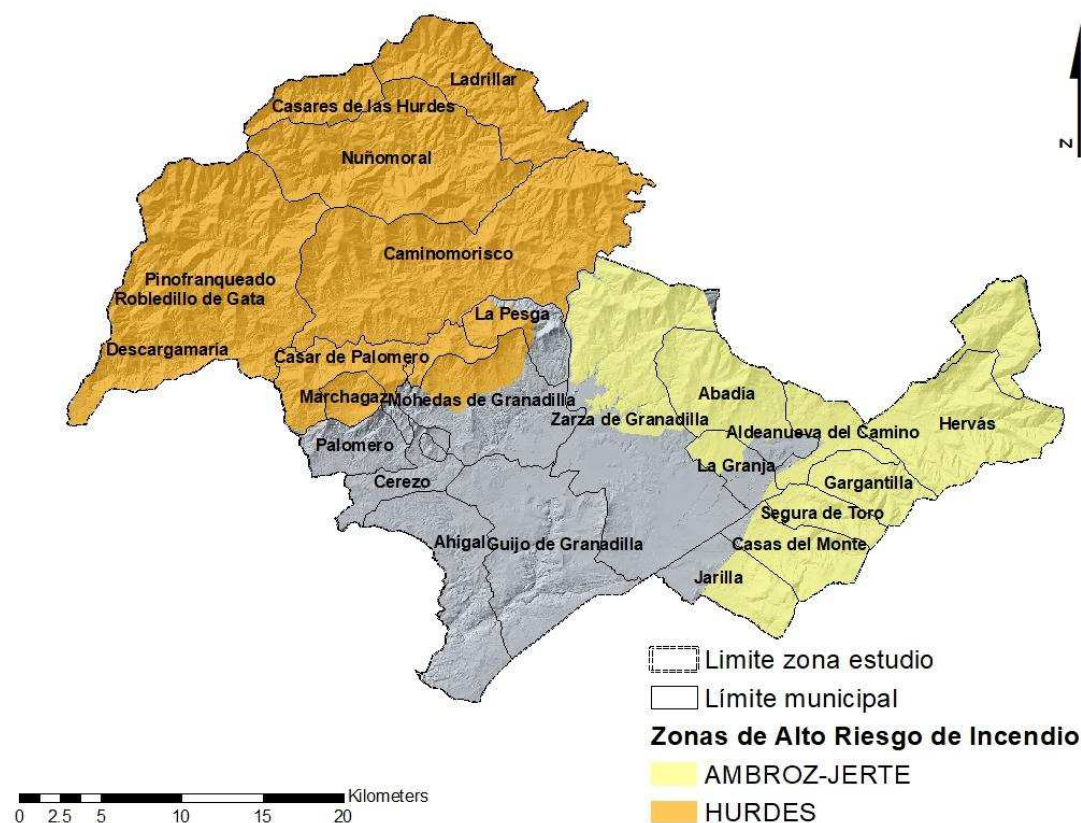


Figura 8. Mapa de municipios de la Comarca de Ambroz y Las Hurdes (Extremadura) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: elaborado a partir de la cartografía ZAR de Junta de Extremadura.

Obligaciones

Las zonas delimitadas como ZAR deberán aprobar, para cada una de ellas, un Plan de Defensa, cuyo objetivo es establecer medidas especiales de protección contra los incendios forestales en el ámbito territorial de cada una de las zonas, según se señalan en el Anexo I del Decreto 260/2014 del 2 de diciembre. Tanto la ZAR de las Hurdes como la ZAR de Ambroz-Jerte, tienen sus planes de defensa aprobados, , siendo su contenido vinculante para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en ellas.

Por otro lado, los Planes de Prevención en montes o fincas tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de Agrupaciones de Prevención y

Extinción de Incendios Forestales. Los planes de prevención en montes o fincas serán obligatorios para todos los montes o terrenos forestales que superen las 400 hectáreas, o en caso de estar en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente (>25% de la superficie forestal) cuando superen las 200 hectáreas. Para el cómputo de esta superficie se incluirán los terrenos agrícolas cuando estén enclavados en los forestales. Los montes o terrenos forestales que no superen las superficies citadas anteriormente y no estén afectadas por las Redes de Defensa deberán ajustarse a la ejecución de las Medidas Generales en terrenos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas. La realización del Plan de Prevención en montes o fincas no exime del cumplimiento de las medidas establecidas en cuanto a regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales.

Existen dos tipos de Planes de Prevención en función de una superficie mínima y del nivel de riesgo (Peligro potencial) del término municipal correspondiente. En la siguiente tabla 8 se especifican las condiciones de riesgo y superficie de las fincas.

Tabla 8. Tipología de planes de prevención en función de una superficie mínima y del nivel de riesgo (Peligro potencial). Fuente: PREIFEX.

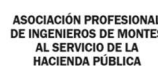
Fincas en nivel de riesgo	Superficie (ha) exenta del Plan	Superficie (ha) Plan reducido	Superficie (ha) Plan ampliado
Riesgo I y II	< 50	50 - 400	> 400
Riesgo III y IV	< 25	25 - 200	> 200

La siguiente tabla 3 identifica el riesgo (Peligro potencial) de cada municipio incluido en el presente estudio.

Financia



Socios



Colaboran



Tabla 3. Nivel de riesgo (Peligro potencial) por municipio dentro de la zona de estudio. Fuente: PREIFEX.

Municipio	Riesgo	Municipio	Riesgo
Ladrillar	IV	Jarrilla	III
Casares de las Hurdes	IV	Casas del Monte	IV
Nuñomoral	IV	Segura de Toro	IV
Pinofranqueado	IV	Gargantilla	IV
Caminomorisco	IV	Hervás	IV
Casar de Palomero	IV	La Garganta	IV
Marchagaz	IV	Guijo de Granadilla	I
La Pesga	III	Ahigal	I
Mohedas de Granadilla	III	Cerezo	I
Zarza de Granadilla	IV	Palomero	I
Abadía	IV	La Granja	III
Aldeanueva del Camino	IV		

Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que los terrenos sean colindantes entre sí, y para este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

Dentro de las obligaciones de los propietarios, en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de Montes, indica que las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendio tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios (artículo 48 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

Subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

Las ayudas a la prevención de incendios se enmarcan dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 de Extremadura, en su punto 8.3.1 “Prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes” cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de una silvicultura preventiva activa de incendios mediante tratamientos silvícolas selectivos, incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la

adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Además de la ejecución, mantenimiento y mejoras de infraestructuras de prevención de incendios. Los beneficiarios de estas ayudas son:

Titulares y gestores públicos de montes catalogados de utilidad pública, y otros montes Públicos.

Titulares de explotaciones forestales privados (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones).

Dichas medidas se desarrollarán en terrenos forestales que en todo caso deberán corresponder a zonas de alto riesgo o riesgo medio de incendios forestales. Además deben contar con instrumento de planificación forestal o de prevención de incendios, o bien corresponder a actuaciones previstas en los planes de defensa contra incendios. En ausencia de estos se desarrollarán en aquellos terrenos que pertenezcan a comarcas en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiendo como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años. Dichas ayudas serán del 100% para inversiones en terrenos gestionados.

Galicia

Normativa. Declaración de Zonas de Alto Riesgo (ZAR)

Mediante la ORDEN de 18 de abril de 2007 por la que se zonifica el territorio en base a riesgo espacial de incendio forestal, se definen las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio como las superficies donde se reconoce como prioritaria la aplicación de medidas más rigurosas de defensa contra los incendios forestales ante el elevado riesgo de incendio, por la especial frecuencia o virulencia de los incendios forestales o la importancia de los valores amenazados.

Para cada una de las zonas de alto riesgo de incendio se elaborará un plan específico de defensa, que se integrará en el plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito y que, como mínimo, tendrá en cuenta los apartados establecidos en el artículo 15 (Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito) de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

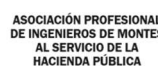
La Ley 3/2007, en su artículo 5 punto 2, establece que las competencias de la Xunta de Galicia en materia de incendios forestales serán ejercidas por el Consello da Xunta y por la consellería competente en materia forestal. Y según el artículo 6, puntos 1 b) y 2, le corresponde a la Xunta de Galicia elaborar el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia y a la consellería competente en materia forestal ejercer estas competencias.

Además, conforme a la Ley 3/2007 y en su artículo 14 punto 1, el PLADIGA (Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia) reflejará la política y las medidas para la defensa de los terrenos forestales y de las áreas de influencia forestal, englobando los planes de prevención, protección, sensibilización, vigilancia, detección, extinción, investigación y desarrollo,

Financia



Socios



Colaboran



soporte cartográfico, coordinación y formación de los medios y agentes del servicio, así como una definición clara de objetivos y metas a alcanzar, la programación de las medidas y acciones, el presupuesto y el plan financiero, así como los indicadores de su ejecución

Todos los municipios de la zona de estudio están declarados como ZAR (Tabla 9, Figura 9).

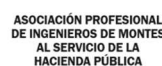
Municipio	ZAR	Municipio	ZAR
AVIÓN	SÍ	CASTRO CALDELAS	SÍ
BOBORÁS	SÍ	CHANDREXA DE QUEIXA	SÍ
CARBALLEDA DE AVIA	SÍ	LAROUCO	SÍ
CARBALLIÑO (O)	SÍ	MANZANEDA	SÍ
IRIXO (O)	SÍ	PETÍN	SÍ
MASIDE	SÍ	POBRA DE TRIVES (A)	SÍ
MELÓN	SÍ	SAN XOÁN DE RÍO	SÍ
PIÑOR	SÍ	RUBIÁ	SÍ
SAN CRISTOVO DE CEA	SÍ	TEIXEIRA (A)	SÍ
CORTEGADA	SÍ	VEIGA (A)	SÍ
ALLARIZ	SÍ	MONTEDERRAMO	SÍ
BAÑOS DE MOLGAS	SÍ	CASTRELO DO VAL	SÍ
BOLA (A)	SÍ	CUALEDRO	SÍ
CELANOVA	SÍ	GUDIÑA (A)	SÍ
ESGOS	SÍ	LAZA	SÍ
XUNQUEIRA DE AMBÍA	SÍ	MEZQUITA (A)	SÍ
XUNQUEIRA DE ESPADANEDO	SÍ	MONTERREI	SÍ
MACEDA	SÍ	OÍMBRA	SÍ
MERCA (A)	SÍ	RIÓS	SÍ
NOGUEIRA DE RAMUÍN	SÍ	VERÍN	SÍ
OURENSE	SÍ	VIANA DO BOLO	SÍ
PADRENDA	SÍ	VILARDEVÓS	SÍ
PEREIRO DE AGUIAR (O)	SÍ	VILARIÑO DE CONSO	SÍ
QUINTELA DE LEIRADO	SÍ	BALTAR	SÍ
VEREA	SÍ	BANDE	SÍ
BARCO DE VALDEORRAS (O)	SÍ	BLANCOS (OS)	SÍ
BOLO (O)	SÍ	CALVOS DE RANDÍN	SÍ
CARBALLEDA DE VALDEORRAS	SÍ	ENTRIMO	SÍ
LOBEIRA	SÍ	XINZO DE LIMIA	SÍ
LOBIOS	SÍ	RAIRIZ DE VEIGA	SÍ
MUÍÑOS	SÍ	VILAR DE BARRIO	SÍ

Tabla 9. Municipios de la provincia de Ourense clasificados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR). Fuente: Consellería del Medio Rural, Xunta de Galicia. Elaboración propia.

Financia



Socios



Colaboran



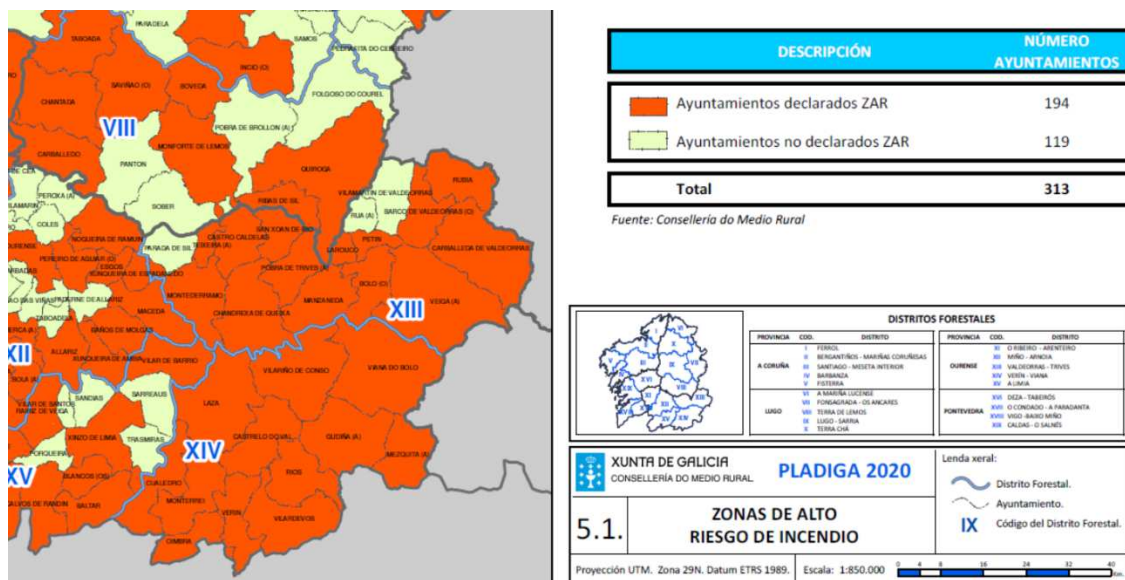


Figura 9. Mapa de municipios del distrito Verín-Viana (Ourense) declarados como Zonas de Alto Riesgo (ZAR).
Fuente: Consellería do Medio Rural, Xunta de Galicia.

Obligaciones

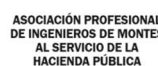
Para cada una de las zonas de alto riesgo de incendio se elaborará un plan específico de defensa, que se integrará en el plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito y que, como mínimo, tendrá en cuenta:

- Las medidas trabajos preventivos aplicables a las mismas. Estos trabajos preventivos incluirán cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deben realizar las personas titulares de los montes de la zona, así como los plazos y modalidades de ejecución, sin perjuicio de la colaboración con las administraciones públicas.
- Los usos, costumbres y actividades que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.
- El establecimiento y disponibilidad de medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.
- La regulación de los aprovechamientos y usos que puedan dar lugar a riesgo de fuegos forestales.

Financia



Socios



Colaboran



La planificación de las actuaciones preventivas y de defensa que se elabore para estas zonas de alto riesgo de incendio se integrará en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito.

Según el artículo 29 del capítulo V la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia se promoverá la reorganización de la propiedad forestal y la puesta en marcha de agrupaciones de propietarios forestales con el objetivo de garantizar la defensa contra los incendios forestales y de facilitar la ordenación de los montes y su planeamiento preventivo.

Dentro de las obligaciones de los propietarios, en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de Montes, indica que las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendio tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios (artículo 48 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

Además, en el artículo 3 del capítulo I de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, se indica que las personas propietarias, arrendatarias y usufructuarias de terrenos forestales y de las zonas de influencia forestal, así como titulares o concesionarias de infraestructuras públicas ubicadas en los mismos, tienen la obligación de mantenerlos en condiciones que contribuyan a prevenir o evitar los incendios forestales, respetando especialmente las relativas a la gestión de la biomasa vegetal y las disposiciones referentes a las especies que se contemplan en la disposición adicional tercera de la citada ley.

Subvenciones

Según lo indicado en el artículo 63 de la Ley 43/2003, de Montes, en el acceso a las subvenciones para la prevención contra incendios forestales, cuando se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán prioridad los montes que se encuentren ubicados en una zona de alto riesgo de incendio con un plan de defensa contra incendios vigente, de acuerdo con el artículo 48.

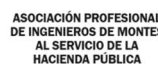
En cuanto a las ayudas accesibles a los propietarios de terrenos forestales se encuentran:

ORDEN de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones silvícolas de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y para el incremento de la capacidad de adaptación y del valor ambiental de los ecosistemas forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2020.

Financia



Socios



Colaboran



Esta orden establece dos líneas de subvenciones:

a) Línea I (medida Feader 8.3): ayudas para realizar tratamientos silvícolas (prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, que permitan crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal y el control selectivo de combustible, como son desbroces, clareos, claras y podas) con la finalidad de prevención de incendios.

b) Línea II (medida Feader 8.5): ayudas para realizar tratamientos silvícolas (claras, clareos, podas, talas de formación, desbroces, etc.) y plantaciones puntuales de determinados árboles, directamente vinculados al incremento de los valores ecológicos de los bosques que no tengan carácter productivo

De las ayudas previstas en esta orden serán personas beneficiarias las sociedades de fomento forestal (Sofor), los propietarios particulares de forma individual, las asociaciones y agrupaciones de propietarios particulares formalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia, las cooperativas agrarias, los proindivisos, los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío y fabeo, las comunidades de bienes, otras personas jurídicas y las comunidades de montes vecinales en mano común (en adelante CMVMC), que cumplan lo establecido en el punto 1 de la citada orden.

ORDEN de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes en montes vecinales en mano común y en sociedades de fomento forestal (Sofor), cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2020.

Esta orden establece dos líneas de subvenciones:

a) Línea I: subvenciones para el control selectivo de combustible

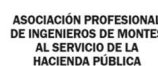
b) Línea II: subvenciones para la construcción de puntos de agua

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los titulares de montes vecinales en mano común, sus agrupaciones y mancomunidades, y las sociedades de fomento forestal, siempre que no incurran en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Financia



Socios



Colaboran



4. ACTIVIDAD 11.2: CÁLCULO DEL RIESGO INTRÍNSECO DE INCENDIO FORESTAL

El objetivo de esta actividad es proporcionar información sobre el riesgo de incendio forestal de las parcelas incluidas en el proyecto, de forma que cada propietario pueda identificar dicho riesgo no solo a nivel de parcela, sino también a escala de rodal. Dicho riesgo calculado, denominado en este documento “riesgo intrínseco”, es distinto del declarado por las distintas comunidades autónomas a través de su normativa sobre incendios forestales (denominado como “riesgo legal”), puesto que se ajusta a las condiciones intrínsecas de cada zona y/o parcela. Conocerlo ayudará a los propietarios a orientar el diseño de tratamientos selvícolas preventivos ajustados a las necesidades de cada parcela en función riesgo asociado, con el objetivo de mejorar la resistencia y resiliencia de las masas arboladas al paso del fuego, así como promover una conciencia y/o cultura preventiva entre propietarios y planificadores forestales.

Descripción metodológica

Para el cálculo del riesgo intrínseco de incendio se ha aplicado una metodología común y transversal a todas las zonas objeto de estudio, de forma que ésta pueda ser replicable en otros territorios.

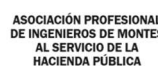
Entre las diferentes definiciones de riesgo existentes, para el presente trabajo hemos tomado como base la que realizó Finney en 2005, en la que se define el riesgo de incendio como la expectativa de pérdida o beneficio de un bien o servicio que es afectado por el fuego. Este riesgo de incendio integra la probabilidad de quema y sus consecuencias, siendo éstas el resultado de la susceptibilidad del bien o servicio afectado por el fuego a una determinada intensidad. Dicho concepto integra la “Probabilidad de quema” (zonas que son más probables de ser afectadas por un incendio), y la “alta intensidad” del fuego identificada mediante valores de longitud de llama > 2,5 m, que implican niveles muy altos de daño sobre las masas forestales, así como una mayor dificultad de extinción (Figura 10).

Para conocer estos parámetros del comportamiento del fuego se ha empleado el software de simulación de incendios forestales FlamMap. Se han utilizado los modelos de combustible (sistema de clasificación Rothermel) facilitados por cada una de las comunidades autónomas, o bien los disponibles según el MFE (Mapa Forestal de España) de máxima actualidad. En cuanto a la información meteorológica necesaria para poder realizar las simulaciones, se han identificado distintos escenarios meteorológicos según las condiciones sinópticas asociadas a cada uno de los territorios, mediante el estudio de temperatura, humedad relativa y viento (velocidad y dirección). Para ello, se han analizado los datos diarios de los últimos 10 años (2010-2019) de las estaciones meteorológicas más cercanas a las zonas de estudio, utilizando la red de SIAR (Sistema de Información Agroalimentaria para el regadío) del MAPAMA o bien de AEMET (Agencia Estatal de Meteorología), según la información disponible cada caso. Se ha realizado una simulación para cada uno de los escenarios meteorológicos sinópticos identificados en cada zona, ponderando los resultados en función de su frecuencia o probabilidad de ocurrencia.

Financia



Socios



Colaboran





Resultados

Los resultados obtenidos identifican las zonas más susceptibles de verse afectadas por fuegos de alta intensidad con una mayor probabilidad (riesgo intrínseco de incendio forestal), para un tamaño de pixel de 100 m y para cada uno de los territorios de estudio a través de una metodología común. Esta zonificación podrá tenerse en cuenta a la hora de planificar y priorizar actuaciones que mejoren la resistencia y resiliencia de las masas al paso del fuego, en función de su riesgo intrínseco asociado. Además, estos resultados poseen un carácter formativo para propietarios, planificadores y administración territoriales, buscando incorporar una cultura preventiva dentro de la planificación territorial y forestal.

Cabe destacar que los resultados de esta propuesta metodológica no contemplan la ocurrencia histórica de incendios. Se asume que cualquier punto del territorio es susceptible de verse afectado por un incendio, tanto en su origen como durante su propagación, identificando las zonas donde se prevé un daño potencial elevado. La humedad de los combustibles condiciona de forma crítica la intensidad del fuego, por lo que se pueden observar diferencias significativas entre las zonas más atlánticas y las mediterráneas debido a las diferentes condiciones sinópticas consideradas en los escenarios de simulación. Por último, cabe destacar que la cartografía de modelos de combustible disponible en cada zona no era homogénea en cuanto a precisión y nivel de actualización. Esto implica ciertas limitaciones a la hora de calcular el comportamiento potencial del fuego, ya que los resultados de las simulaciones están muy condicionados por la calidad de los inputs que se utilizan. A medida que las comunidades autónomas actualicen esta

información cartográfica básica, o generen sus propios modelos de combustibles y/o adaptados a sus estructuras forestales específicas se obtendrán mejores resultados en los parámetros de comportamiento potencial del fuego, así como niveles del riesgo asociado más ajustados a la realidad de cada territorio.

Los resultados se han obtenido por comarca o área de estudio, para 4 niveles de riesgo intrínseco calculado, cuyos valores se recogen en la siguiente tabla 10. Valores de riesgo muy altos están asociados a una alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad, principalmente asociada a la gran cantidad de combustible forestal y a la presencia de continuidad del mismo. Valores de riesgo alto indican una probabilidad moderada de paso del fuego con intensidad alta, mientras que las zonas con riesgo medio los incendios de alta intensidad tienen una probabilidad más baja. Finalmente, el nivel de riesgo bajo se ha asociado a todas aquellas zonas en las que un incendio potencial tendría una intensidad del fuego baja (criterio de longitud de llama < 2,5 m). Estas zonas generalmente se corresponderán con una menor carga de combustible disponible, escasa o nula vegetación, falta de continuidad del combustible, o incluso algunas áreas agrícolas.

RIESGO INTRÍNSECO		Probabilidad de quema		
		Alta	Media	Baja
Intensidad del fuego	Alta	MUY ALTO	ALTO	MEDIO
	Baja	BAJO	BAJO	BAJO

Tabla 10. Niveles de riesgo intrínseco de incendios calculado, y sus niveles asociado de probabilidad de quema e intensidad de fuego. Fuente: AGRESTA S. COOP.

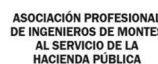
Valle de Ambroz y Las Hurdes (Cáceres)

Para la Comarca de Ambroz y Las Hurdes (Provincia de Cáceres) el riesgo intrínseco calculado bajo representa el 39% (44.432 ha), medio el 20% (22.858 ha), alto el 21% (23.718 ha) y muy alto 20% (23.332 ha) (Ver figura 11). Destacan con valores de riesgo alto o muy alto (modera a alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Pinofranqueado, Ladrillar, Caminomorisco, Zarza de Granadilla, Abadía, Nuñomoral, Casas del Monte, Segura de Toro, Gargantilla, Casares de las Hurdes y Hervás (Ver Figura 12).

Financia



Socios



Colaboran



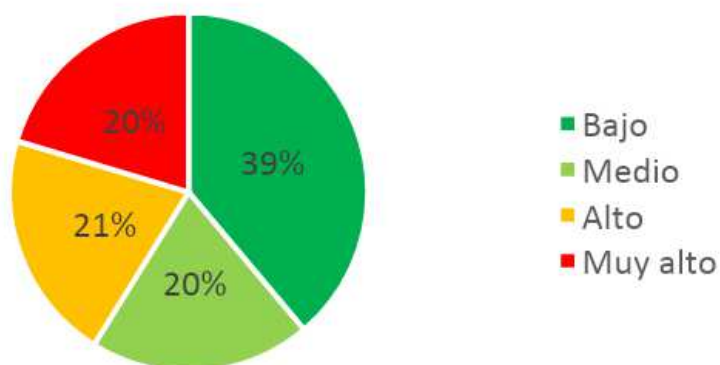


Figura 11. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca de Ambroz y Las Hurdes. Fuente: AGRESTA S. COOP.

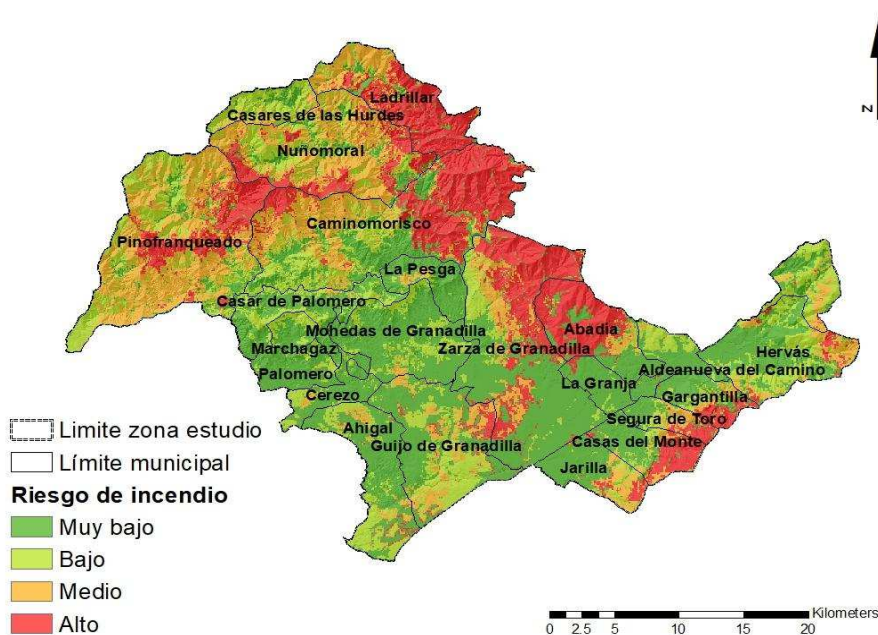
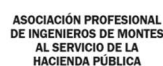


Figura 12. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca de Ambroz y Las Hurdes. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



Comarcas de La Guareña, Tierra del vino y Alfoz de Toro (Zamora)

Para la Comarca de La Guareña, Tierra del Vino y Alfoz de Toro (provincia de Zamora) el riesgo calculado bajo representa el 40% (46.069 ha), medio el 19% (21.654 ha), alto el 23% (27.147 ha) y muy alto 18% (21.591 ha) (Ver figura 13). Destacan con valores de riesgo alto o muy alto (modera a alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Venialbo, San Miguel de La Ribera, Guarrate, Argujillo, Fuentespreadas, Jambrina, Gema, Moraleja del Vino, Sanzoles, el Pego, Villamos de los Escuderos, El Maderal, Cuelgamures, Santa Clara de Avedillo, Cazurra, Morales del Vino, Arcenillas, Casaseca de las Chanas, Valdefingas y Toro (Ver Figura 14).

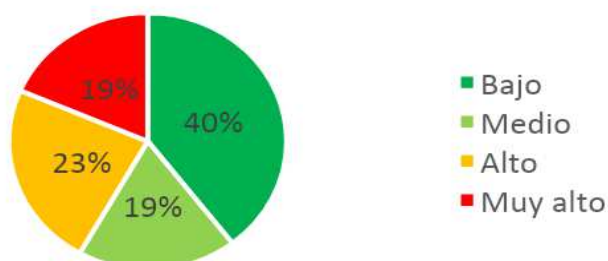


Figura 13. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca de La Guareña, Tierra del Vino y Alfoz de Toro. Fuente: AGRESTA S. COOP.

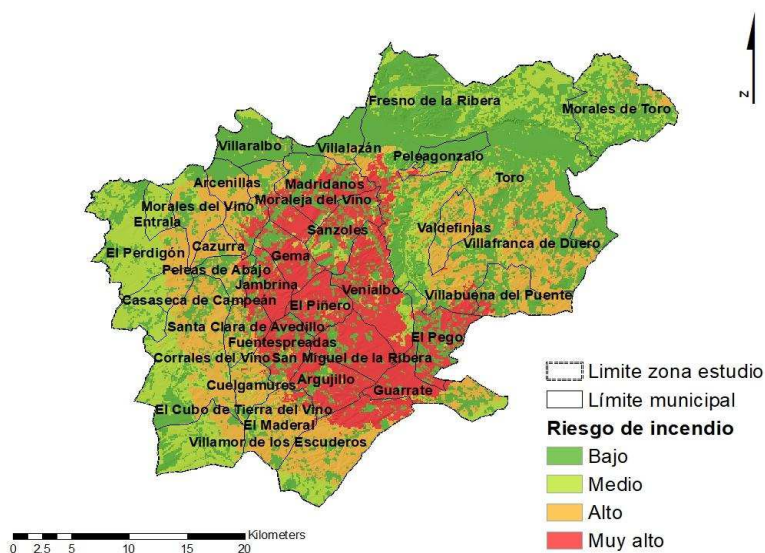


Figura 14. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca de La Guareña, Tierra del Vino y Alfoz de Toro. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Campo de Daroca (Zaragoza)

Para la Comarca del Campo de Daroca (provincia de Zaragoza) el riesgo calculado bajo representa el 55% (68.823 ha), medio el 14% (16.882 ha), alto el 13% (16.565 ha) y muy alto 18% (22.401 ha) (Ver figura 15). Destacan con valores de riesgo alto o muy alto (modera a alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Vistabella, Cervezuela, Villareal de Huerva, Villadoz, Badules, Orcajo, Cubel, Abanto, Aldehuela de Liestos, Aladrén, Herrera de los Navarros, Atea, Acered, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Santed, Gallocanta, Berruenco, Fombuena, Mainar y Luesma (Ver Figura 16).

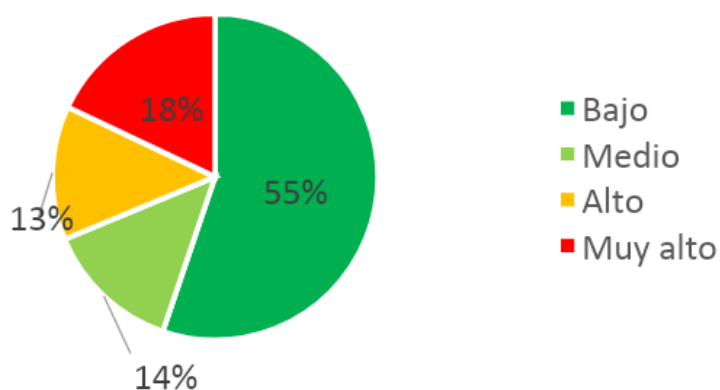
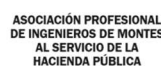


Figura15. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Campo de Daroca. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



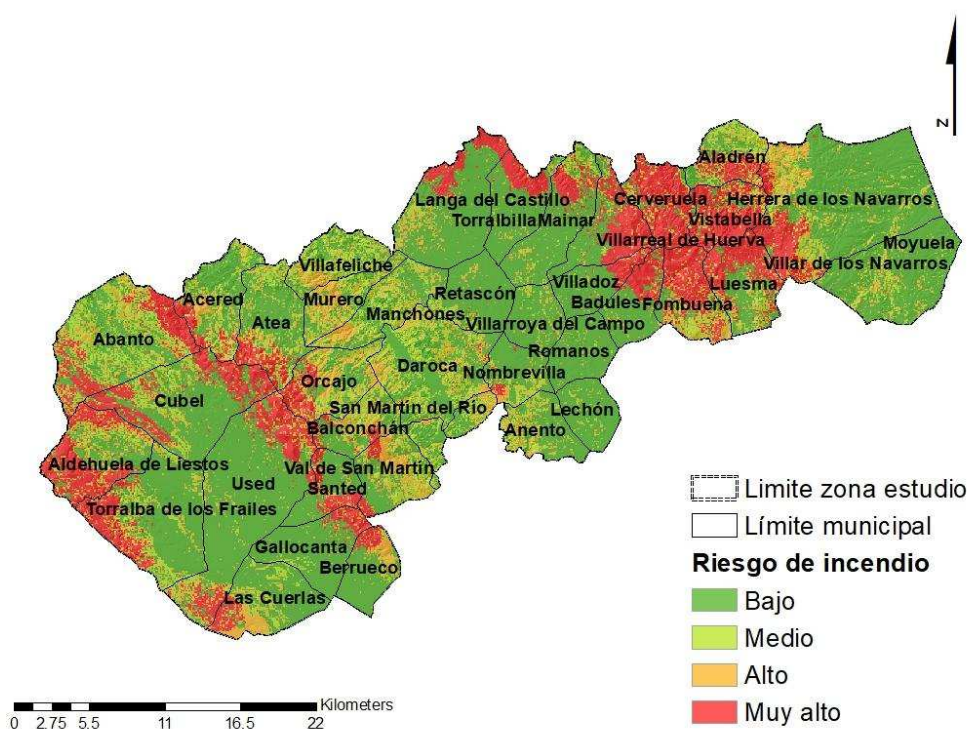


Figura 16. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Campo de Daroca. Fuente: AGRESTA S. COOP.

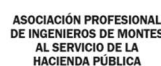
Comarcas de Verín y Viana (Orense)

Para las Comarcas de Verín y Viana (provincia de Orense) el riesgo calculado muy bajo representa el 43% (74.970 ha), bajo el 25% (43.589 ha), medio el 19% (34.418 ha) y alto 13% (22.315 ha) (Ver figura 17). Todos los municipios tienen zonas con riesgo alto o muy alto (modera a alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad), pero por su superficie destacan Laza, Vilariño de Conso, Castrelo do Val, Monterrei, Verín. Viana do Bolo, Cualedro, Vilardevós y A GudiñaG (Ver Figura 18).

Financia



Socios



Colaboran



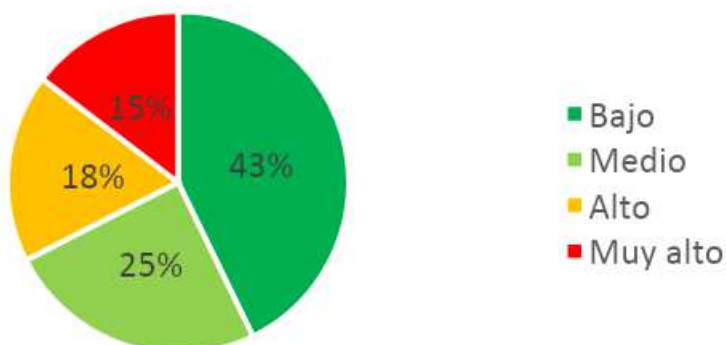


Figura 17. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para las Comarcas de Verín y Viana. Fuente: AGRESTA S. COOP.

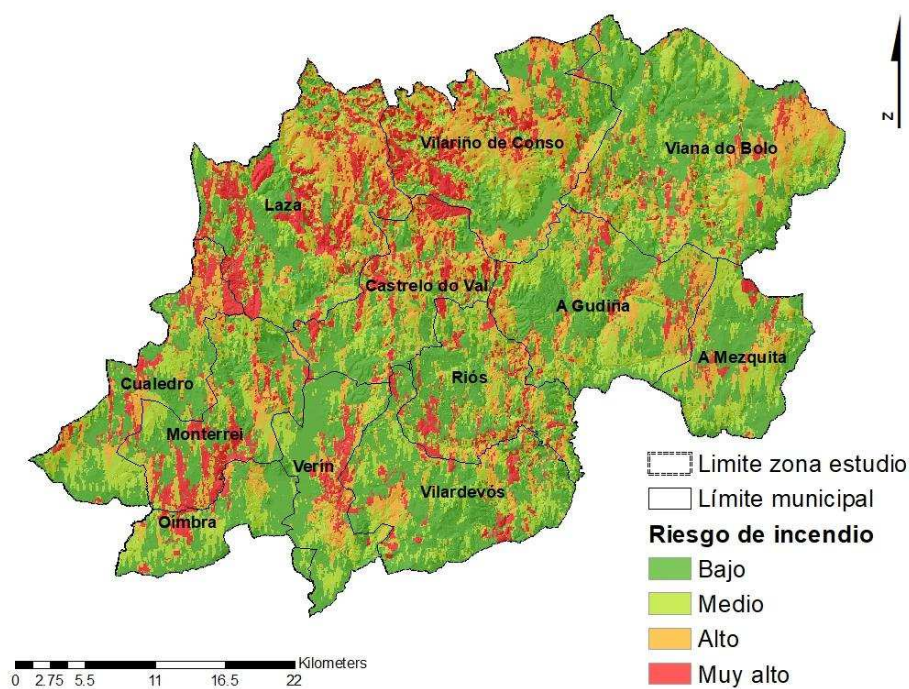


Figura 18. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para las Comarcas de Verín y Viana. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



Comarca del Bierzo (León)

Para la Comarca del Bierzo (provincia de León) el riesgo calculado bajo representa el 68% (193.246 ha), medio el 11% (30.952 ha), alto el 14% (37.877 ha) y muy alto 7% (20.520 ha) (Ver figura 19). Las zonas con valores de riesgo muy alto (alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) se concentran en los municipios de Folgoso de la Ribera, Noceda del Bierzo, Bembibre, Igüeña, Priaranza del Bierzo, Páramo del Sil, Peranzanes, Vega de Espinareda, Torre del Bierzo, Catropodame, Carucedo, Toreno, Cubillos de Sil, Villafranca del Bierzo, Ponferrada, Borrenes y Arganza. También destacan con valores de riesgo alto (probabilidad moderada de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Congosto, Sobrado, Barjas, Candín y Fabero. (Ver Figura 20).

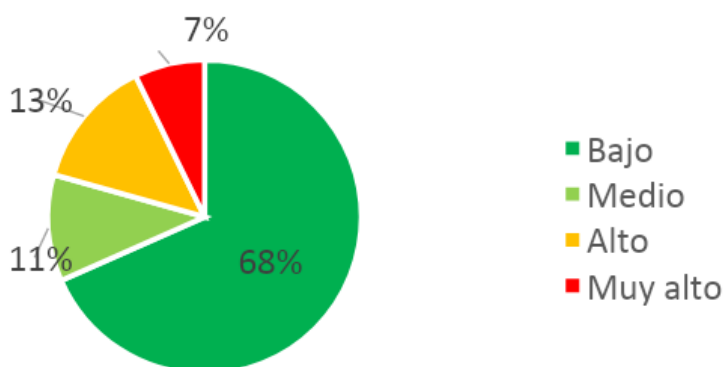
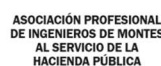


Figura 19. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Bierzo. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



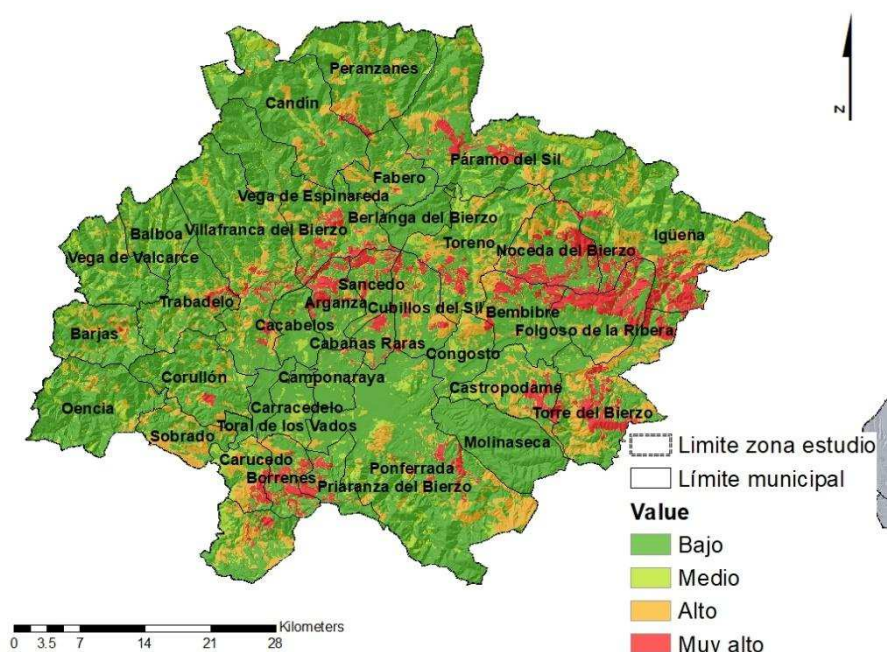


Figura 20. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Bierzo. Fuente: AGRESTA S. COOP.

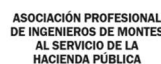
Cuenca alta de Órbigo, Cuenca del Bernesga y Cuenca del Sil (León)

Para la Comarca del Bierzo (provincia de León) el riesgo calculado bajo representa el 61% (27.970 ha), medio el 11% (5.230 ha), alto el 14% (6.571 ha) y muy alto 14% (6.481 ha) (Ver figura 21). Destacan con riesgo muy alto (alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Llamas de La Ribera, Carrizo, Turcia, Benavides, Villares de Órbigo y Cuadros. También tiene riesgo alto (probabilidad moderada de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) los municipios de Las Omañas y Sariegos (Ver Figura 22).

Financia



Socios



Colaboran



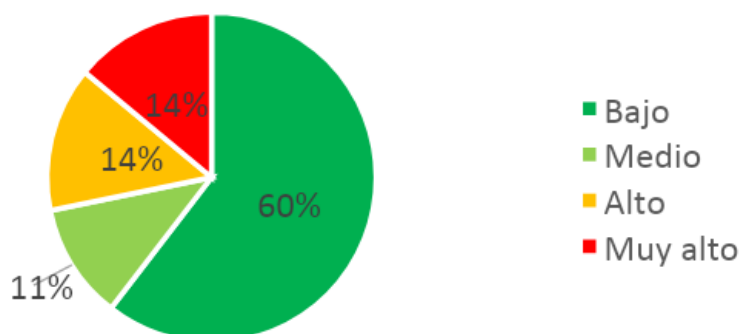


Figura 21. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Cuenca alta de Órbigo, cuenca del Bernesga y Cuenca del Sil (León). Fuente: AGRESTA S. COOP.

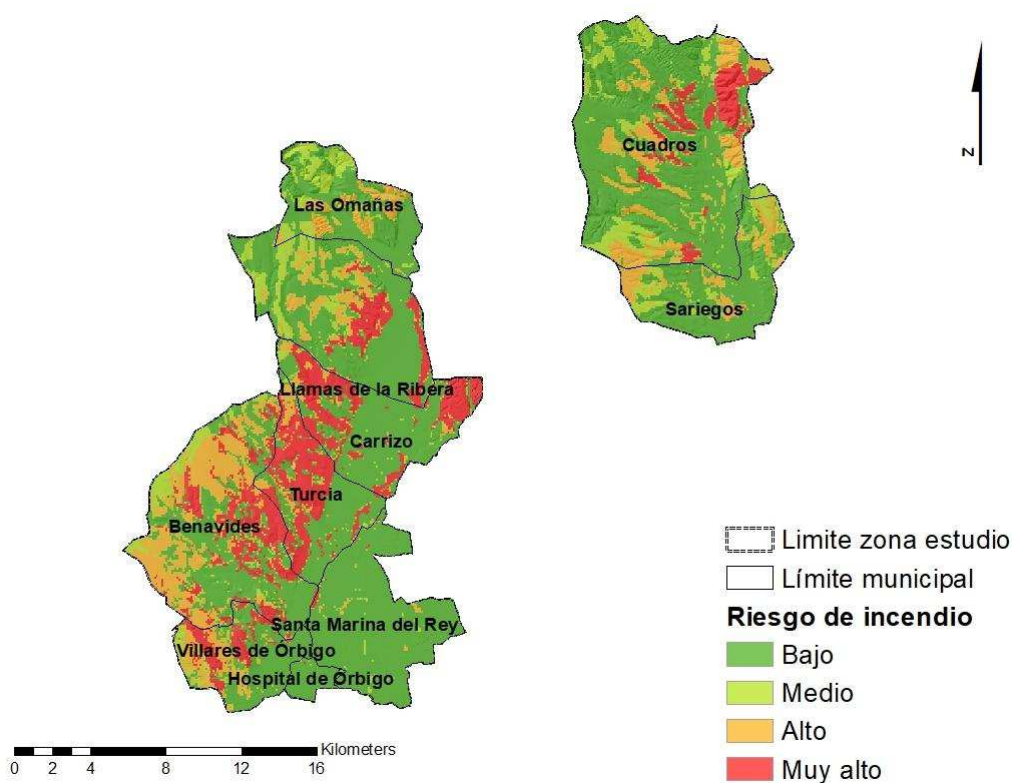
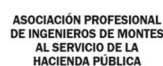


Figura 22. Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Cuenca alta de Órbigo, cuenca del Bernesga y Cuenca del Sil (León). Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



Bajo Pas (Cantabria)

Para la Comarca del Bajo Pas (Cantabria) el riesgo calculado bajo representa el 83% (10.441 ha), medio el 8% (957 ha), alto el 5% (679 ha) y muy alto el 4% (557 ha) (Ver figura 23). Las zonas de riesgo alto o muy alto (moderada o alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad) se concentran en el centro y sur del término municipal de Piélagos, y en el límite con Polanco. (Ver Figura 24).

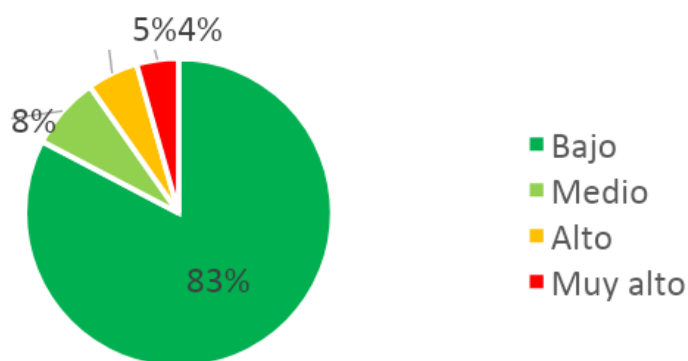
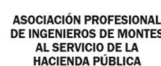


Figura 23. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Bajo Pas (Cantabria). Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



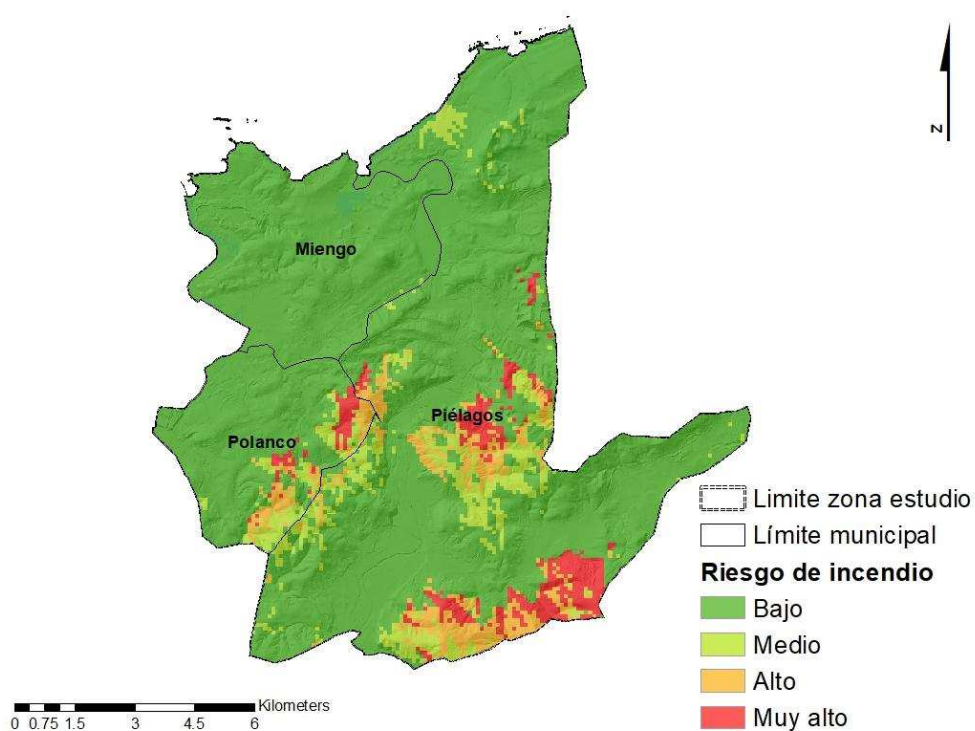
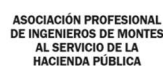


Figura 24. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para la Comarca del Bajo Pas (Cantabria). Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



Concejo de Valdés (Asturias)

Para el Concejo Valdés (provincia de Asturias) el riesgo calculado bajo representa el 46% (16.473 ha), medio el 31% (11.016 ha), alto el 15% (5.283 ha) y muy alto 8% (2.661 ha) (Ver figura 25). Los valores altos y muy altos (moderada y alta probabilidad de ocurrencia de fuegos de alta intensidad), se localizan a lugares con exposición sur y pendientes > 30%, alineados con los combustibles forestales. Destacan las zonas situadas al norte de Carcéu, Brieyes y los sectores junto al Monumento Natural Hoces del Esva. (Ver Figura 25).

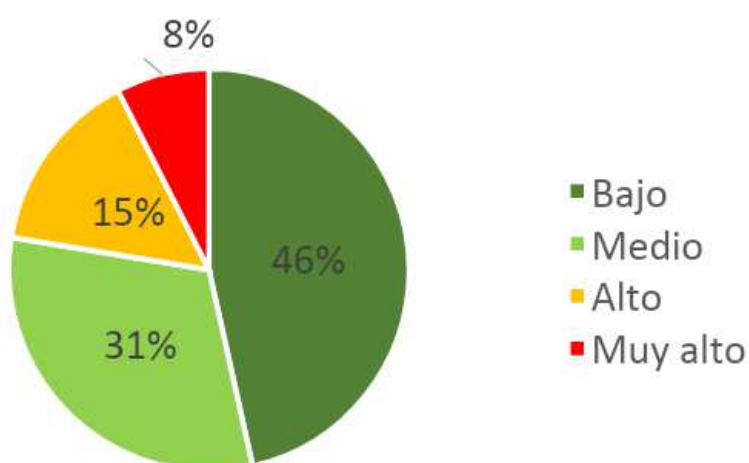
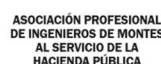


Figura 25. Gráfico de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para el Concejo Valdés. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia

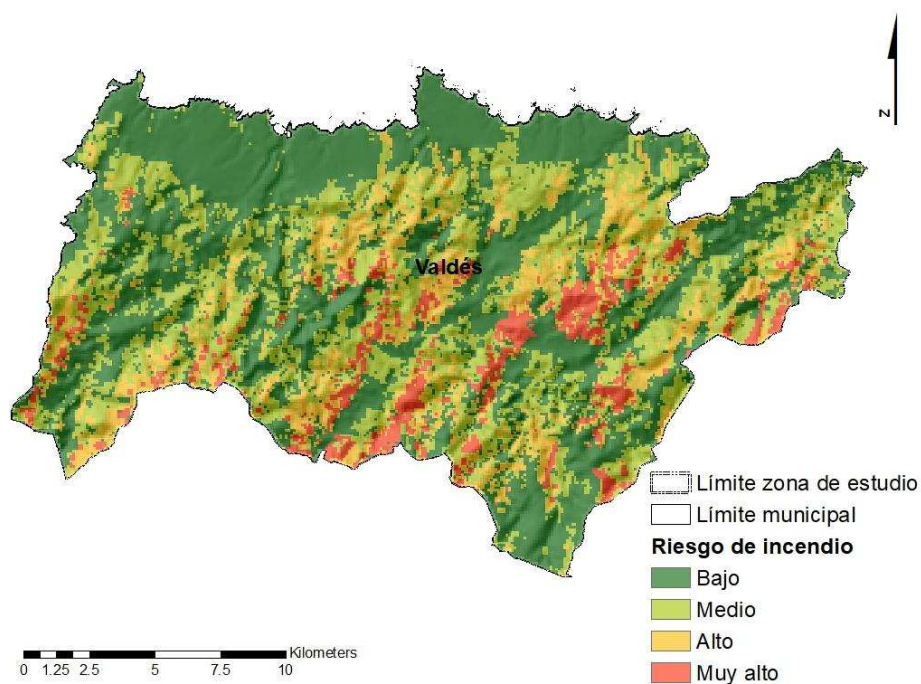


Socios



Colaboran



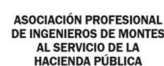


1. **Figura 26.** Mapa de distribución del riesgo intrínseco de incendios forestales calculado para el Concejo Valdés. Fuente: AGRESTA S. COOP.

Financia



Socios



Colaboran



Recomendaciones a propietarios

Tras identificar el riesgo intrínseco para cada zona de estudio, se sugieren las siguientes recomendaciones a los propietarios para cada uno de los niveles de riesgo de incendio forestal. De esta forma el propietario puede conocer el riesgo intrínseco a una escala de 100 x 100 metros, identificando distintas situaciones dentro y fuera de su propiedad, así como ver la necesidad de solicitar asesoría técnica para una adecuada planificación preventiva.

Recomendaciones asociadas al riesgo intrínseco de incendio forestal:

Bajo

No requiere de acciones extraordinarias en el corto plazo.

Medio

Realizar tratamientos preventivos (podas y clareos/claras) de intensidad moderada, priorizando aquellas zonas cercanas a núcleos urbanos.

Alto

Contactar con la administración o con un técnico especializado para valorar actuaciones de gestión forestal sostenible orientadas a prevención de incendios.

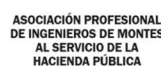
Muy alto

Contactar con la administración o con un técnico especializado para valorar actuaciones de gestión forestal sostenible orientadas a prevención de incendios.

Financia



Socios



Colaboran

